

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 10/12/2025, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025. Extracto BDNS (Identif.): 875088. [2025/9710]

Extracto de la Resolución de 10/12/2025, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025. REG (UE) 2023/2831

BDNS (Identif.): 875088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875088>)

El presente extracto se corresponde con el mismo texto del extracto de la convocatoria publicado con el código BDNS 875046.

Primero. Líneas de subvención y entidades beneficiarias.

En el marco de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras, se establecen las siguientes líneas de subvención, en función de los beneficiarios de las mismas:

- a) Línea 1. Ayudas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- b) Línea 2. Ayudas a instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región y la creación y consolidación de empresas.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria trae causa de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 192, de 05/10/2022).

Cuarto. Financiación. Partidas presupuestarias

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 400.000,00 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de diciembre de 2025

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ARÁNZAZU PÉREZ GIL

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, publicándose la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 203, de 5 de octubre.

La disposición final primera de la citada Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de comercio para, entre otras funciones, realizar las correspondientes convocatorias.

Mediante la presente resolución se procede a convocar subvenciones destinadas a promover la celebración de actividades feriales en el territorio de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de 2025, al amparo de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Por todo lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones contempladas en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas ayudas consiste en impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región y la creación y consolidación de empresas a través de la promoción de la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha.

Segundo. Bases reguladoras y régimen de mínimos.

1. Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, núm. 192, de 5 de octubre.

2. Las ayudas de la línea 2 tienen carácter de ayudas de mínimos encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Según este Reglamento el importe total de las ayudas de mínimos a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercero. Líneas de subvención y entidades beneficiarias.

Se convocan en esta resolución las líneas de subvención comprendidas en el artículo 3 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que son las siguientes:

a) Línea 1. Ayudas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

b) Línea 2. Ayudas a instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.
- b) Que las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) En el supuesto de solicitar una ayuda para la línea 2 no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 2023/2831 y a otros reglamentos de minimis durante cualquier período de tres años, que acumuladas excedan de 300.000 euros.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) Cuando la entidad solicitante sea una institución ferial, asociación o fundaciones, deberá estar formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará de la siguiente forma:

- a) El cumplimiento de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 será objeto de comprobación por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- b) El cumplimiento de los restantes requisitos previstos en el apartado 1 se acreditará mediante declaración responsable incluida en las solicitudes que, para cada línea subvencionable, se incorpora como anexo I a la presente resolución, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la entidad interesada deberá aportarla.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Gastos subvencionables y requisitos de las actuaciones.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Alquiler del recinto.
- b) Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.
- c) Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.
- d) Decoración y adecuación de la instalación.
- e) Instalación de sistemas de agua, electricidad y red informática, con carácter no permanente.
- f) Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la actividad ferial, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.
- g) Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.
- h) Realización de campañas publicitarias tanto por medios de comunicación, online y offline, como en redes sociales.
- i) Elaboración de material promocional.
- j) Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de empresas de community manager.
- k) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad ferial.
- l) Actividades de animación, tales como ludoteca, música, pasacalles o showcooking.

2. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de diciembre de 2024. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- c) Que concluyan, como máximo, a fecha 30 de noviembre de 2025. Se considerarán concluidas las actuaciones cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante sus correspondientes facturas.

Sexto. Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y, en todo caso, los siguientes:

- a) El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- c) Los gastos de personal.
- d) Los gastos corrientes y ordinarios propios de la entidad organizadora.
- e) Los gastos que se realicen en inmovilizado material.
- f) Los gastos de alojamiento, hostelería, degustaciones y premios.
- g) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad ferial.

Séptimo. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención.

1. El periodo subvencionable abarcará desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2025.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 1, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en el dispositivo décimo, los siguientes importes máximos de subvención por entidad beneficiaria:

- a) 5.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 15.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 2, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una

vez aplicados los criterios de valoración regulados en el dispositivo décimo, los siguientes importes máximos de subvención por entidad beneficiaria:

- a) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 20.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 30.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

Octavo. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 400.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026, siendo su distribución la siguiente:

- a) Línea 1: 1912/G/751E/46000: 200.000 euros.
- b) Línea 2: 1912/G/751E/48000: 200.000 euros.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintas líneas de subvención y tener esta distribución un carácter estimativo, la modificación de la distribución de los créditos deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con carácter previo a la resolución cuando tal modificación afecte al importe total global estimado de alguna de las líneas objeto de la presente convocatoria.

3. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b).1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con una cuantía adicional de hasta el 100% del importe de cada una de las líneas de ayuda previstas para esta convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden a su puntuación.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará por el régimen concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el dispositivo décimo de la presente resolución y en el artículo 10 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la presente resolución, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La concurrencia entre las solicitudes presentadas se llevará a cabo de forma diferenciada, por líneas de ayudas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas y, en su caso, los importes máximos de subvención por beneficiario, de conformidad con el artículo 10 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se tendrán en cuenta para ambas líneas de ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, los criterios de valoración que a continuación se indican, con un máximo de 100 puntos:

- a) Grado de consolidación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º Si el número de ediciones celebradas es inferior o igual a 20 y superior a 10 años: 10 puntos.
 - 2º Si el número de ediciones celebradas es superior a 20 años: 20 puntos.
- b) Según la clasificación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
 - 1º Si se trata de una feria multisectorial: 10 puntos.
 - 2º Si se trata de una feria sectorial: 15 puntos.
- c) Número de stands de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si el número de stands es inferior o igual a 25 y superior a 14: 5 puntos.
 - 2º. Si el número de stands es inferior o igual a 40 y superior a 25: 10 puntos.
 - 3º. Si el número de stands es superior a 40: 20 puntos.
- d) Ámbito territorial de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
 - 1º. Si el ámbito territorial es municipal: 5 puntos.
 - 2º. Si el ámbito territorial es provincial: 10 puntos.
 - 3º. Si el ámbito territorial es regional: 20 puntos.
- e) Venta directa al público en los stands de la feria: 10 puntos.
- f) Localización de la actuación subvencionable en los municipios incluidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 15 puntos.

En el supuesto de solicitar ayuda para la celebración de dos o más actividades feriales, la puntuación que se obtenga por cada uno de los criterios relacionados anteriormente se realizará mediante un promedio.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

- a) Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
- b) Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas en extrema despoblación.

En el supuesto de solicitar ayuda para la celebración de dos o más actividades feriales que se encuadren en distintas letras de este apartado, se tendrá en cuenta la actividad ferial que obtenga una mayor puntuación adicional.

3. Respecto a las letras c) y e) del apartado 1, los stands que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios, serán aquellos en los que expongan productos de comercio minorista.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en este dispositivo, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécimo. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm>).

es). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá en cada convocatoria una única solicitud por entidad interesada, en la cual se podrá pedir ayuda para la celebración de una o más actividades feriales. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del dispositivo duodécimo todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Duodécimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio con funciones en materia de comercio de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Justificación y pago de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y, al encontrarse ya ejecutadas todas las actuaciones subvencionables en la fecha de presentación de las solicitudes, las entidades interesadas deberán aportar la documentación justificativa recogida en el artículo 21.3 de la mencionada Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, junto con la solicitud de subvención o anexo I.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo II a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Decimocuarto. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica de la persona beneficiaria, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad de la persona beneficiaria o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjuntará conforme al anexo III, y al que se acompañará la documentación que se indicará en el mismo.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, resolución admitiendo o denegando la subrogación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la subrogación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimoquinto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoctavo. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de diciembre de 2025

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ARÁNZAZU PÉREZ GIL

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía .

Nº Procedimiento	Código SIACI
030736	SKWY

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**Entidad Local ☐ Institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro. ☐

NIF:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Móvil:

Correo

electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Móvil:

Correo

electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la persona o entidad interesada. El correo electrónico designado por la persona representante deberá coincidir con el indicado en la plataforma de notificaciones de la JCCM.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía .**DATOS DEL PROYECTO****Denominación de la feria:****Lugar de celebración de la feria:**Provincia: C.P.: Población: **Grado de consolidación de la feria:**

- ☐ El número de ediciones celebradas es inferior o igual a 20 años y superior a 10 años.
☐ El número de ediciones celebradas es superior a 20 años.

Según la clasificación de la feria:

- ☐ Se trata de una feria multisectorial.
☐ Se trata de una feria sectorial.

Número de stands de la feria en los que expongan productos de comercio minorista:

- ☐ El número de stands es inferior o igual a 25 y superior a 14.
☐ El número de stands es inferior o igual a 40 y superior a 25.
☐ El número de stands es superior a 40.

Ámbito territorial de la feria:

- ☐ Municipal.
☐ Provincial.
☐ Regional.

¿Se realiza venta directa al público en los stands de la feria? Sí ☐ No ☐**Respecto al IVA de los gastos de la feria:**

- ☐ No es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.
☐ Sí es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A**Declaraciones responsables:**

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.
- Las actuaciones e inversiones objeto de subvención se han realizado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Las actuaciones subvencionables no se iniciaron con anterioridad al 01/12/2024 y concluyeron, como máximo, a fecha de 30/11/2025.
- No está incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No estar incurso la persona física, las personas administradoras de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía .

- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que se estuviera obligada a ello, y no haya sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- En su caso, la institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro tiene como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha, y que se encuentra formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto.

☐ Sí ha beneficiario de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ **Me opongo a la consulta de** los acreditativos de identidad.

☐ **Me opongo a la consulta de** los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de:

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de:

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía

- ☐ **Me opongo a que** la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- ☐ En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad local:
- ☐ Certificado expedido por el secretario/a o funcionario/a habilitado/a al efecto que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad.
 - ☐ NIF
- ☐ En el caso de que la entidad solicitante sea una institución ferial, una asociación, una fundación o una entidad sin ánimo de lucro:
- ☐ Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
 - ☐ Estatutos, acta de constitución u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
 - ☐ NIF
- ☐ Anexo II (al tratarse de actuaciones feriales concluidas en el momento de presentarse la solicitud)

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio de la entidad bancaria:

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN				Código entidad			Sucursal			DC	Número de cuenta											

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
Código DIR3: A08013845


Castilla-La Mancha

 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 DG de Turismo, Comercio y Artesanía .

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entidad Local ☐	Institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro ☐		
NIF:			
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Tel. Móvil:	Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐	NIE ☐	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	
		2º Apellido:	
Hombre ☐	Mujer ☐		
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Tel. Móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la persona o entidad interesada. El correo electrónico designado por la persona representante deberá coincidir con el indicado en la plataforma de notificaciones de la JCCM.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía .**IDENTIFICACIÓN DE LA FERIA Y GASTOS SUBVENCIONABLES****Denominación de la feria:**

Lugar de celebración de la feria:

Provincia:

C.P.:

Población:

GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA ACTIVIDAD FERIAL:	Importe sin IVA	Importe con IVA
Alquiler del recinto.		
Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.		
Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.		
Decoración y adecuación de la instalación.		
Instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática con carácter no permanente.		
Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la feria, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.		
Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.		
Realización de campañas publicitarias tanto por medios de comunicación, online y offline, como en redes sociales.		
Elaboración de material promocional.		
Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de empresas de Community Manager.		
Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad ferial.		
Actividades de animación, tales como ludoteca, música, pasacalles o showcooking.		
Total gastos subvencionables		

DECLARACIONES RESPONSABLES**La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:**

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

- En relación con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, declara que:

☐ NO ha sido beneficiario/a de ayudas para este proyecto.

☐ Sí ha beneficiario/a de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

Son ciertos los datos consignados en el presente documento, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía**DOCUMENTACIÓN:**

En relación con la justificación del expediente anteriormente referenciado, relativo a subvenciones destinadas promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, se aportan los siguientes documentos, según el artículo 21 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre:

☐ Memoria justificativa del proyecto, comprensiva de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otra información considerada relevante por la entidad que ha realizado el proyecto.

☐ Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas.

2º. Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas deberán estar emitidas dentro del plazo de ejecución.

3º. Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del inversor, realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4º. Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado la entidad beneficiaria. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5º. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

6º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo.: _____

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845



**D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo**

Castilla-La Mancha

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

[illegible]

TOTAL:

*** Deberá agrupar las facturas por cada uno de los gastos de la actividad ferial realizada.**

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía

Nº. Expediente

**ANEXO III:
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA
DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA****DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

Entidad local	☐	Institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro	☐
NIF:			
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Población:			
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF	☐	NIE	☐	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Hombre	☐	Mujer	☐		
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Tel. Móvil:		Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:					

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona designada por la persona o entidad interesada. El correo electrónico designado por la persona representante deberá coincidir con el indicado en la plataforma de notificaciones de la JCCM.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía, Empresas y Empleo
DG de Turismo, Comercio y Artesanía.

La persona cesionaria aporta:

1. Declaraciones responsables

- ☐ Que es conocedora de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por la persona o entidad cedente, y acepta sucederla en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, tanto en derechos como en obligaciones, comprometiéndose, respecto de estas últimas, a cumplir todas y cada una de las mismas, así como el resto de condiciones y requisitos exigidos en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, respecto del proyecto subvencionado o solicitado y que se contienen tanto en la propia Orden citada, como en el anexo I de solicitud.
- ☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

2. Autorización expresa:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- ☐ Me opongo a la consulta de los datos los acreditativos de identidad
- ☐ **Me opongo a la consulta de** los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- ☐ **Me opongo a que** la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de:

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de:

En caso de oponerse a la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación:

- ☐ Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- ☐ En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad local:
- ☐ Certificado expedido por el secretario/a o funcionario/a habilitado/a al efecto que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad.
- ☐ NIF
- ☐ En el caso de que la entidad solicitante sea una institución ferial, una asociación, una fundación o una entidad sin ánimo de lucro:
- ☐ Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- ☐ Estatutos, acta de constitución u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- ☐ NIF

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845